

**ACUERDO MARCO ENTRE EMPRESAS CONTRATISTAS, FEDERACIÓN
UNITARIA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y
CODELCO CHILE**

En Santiago, a 23 de julio de 2007, los representantes de Empresas Contratistas, Federación Unitaria de Trabajadores de Empresas Contratistas (FUTEC), otras organizaciones sindicales de trabajadores contratistas y Codelco-Chile, que se individualizan y firman en este acto, convienen el siguiente Acuerdo Marco:

Principios

1. Las partes reconocen que las situaciones que han afectado las relaciones de trabajo durante las últimas semanas debe servir de aprendizaje y reflexión para avanzar en la construcción de sistemas de administración de empresa, gestión y comportamiento laboral, basados en el diálogo y la cooperación como mecanismos de solución de sus diferencias.
2. En este sentido, corresponde a Codelco Chile, en su calidad de mandante o empresa principal, establecer en sus procesos de licitación y en sus sistemas de gestión, respecto de sus empresas colaboradoras, el marco y las condiciones generales en que deben darse las relaciones de trabajo entre éstas y sus trabajadores. Dicho marco debe orientarse a generar condiciones que hagan compatibles los propósitos de competitividad organizacional, por parte de las empresas, con las expectativas e intereses de equidad, seguridad, desarrollo y salud laboral por parte de los trabajadores.
3. Las partes reconocen que la relación primaria y contractual es la que existe entre las empresas contratistas y su propio personal. En consecuencia, corresponde a ellas la responsabilidad de organizar sistemas de administración de personal, de desarrollo humano y de relaciones laborales que las validen como empresas atractivas y confiables para la Corporación, la comunidad y, especialmente, sus propios trabajadores.
4. Codelco Chile y las empresas contratistas que le prestan servicios reconocen y respetan el rol de las organizaciones sindicales en la representación de los derechos e intereses de sus asociados,.

Por su parte, Codelco y las Organizaciones Sindicales de Trabajadores de Contratistas reconocen y respetan el rol de dirección, organización, planificación y control, que le es propio a las Empresas Contratistas empleadoras. Las partes reconocen que aquellas medidas que pudieran implicar modificaciones en los contratos vigentes entre Codelco y las Empresas Contratistas se realizarán manteniendo el equilibrio de los mismos.

5. De acuerdo a lo anterior, las partes expresan su disposición a perseverar en la construcción de confianzas mutuas, en la erradicación de la violencia y en la creación de mecanismos laborales conducentes a compatibilizar y transformar los intereses de cada una de ellas en oportunidades mutuas.

Por lo mismo, las partes condenan todo acto de violencia cualquiera sea su origen.

Acuerdos del 23 de enero y 7 de febrero de 2006

Las partes reiteran la vigencia de los acuerdos suscritos en el año 2006..

Ley N° 20.123 sobre Subcontratación

Las partes declaran que encontrándose en plena vigencia este cuerpo legal, que regula el suministro de personal y la subcontratación en el país, las Empresas Contratistas y Codelco Chile se comprometen a su estricto cumplimiento.

Acuerdos específicos

En relación a las materias específicas analizadas durante el funcionamiento de la actual Mesa de Trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

1. En todos los llamados a licitación por servicios cuya duración sea superior a 6 meses, Codelco establecerá como requisito que las empresas contratistas consideren un reajuste de las remuneraciones de su personal equivalente a la variación semestral del IPC, como mínimo.

En caso de presentarse IPC negativo acumulado para el período, Codelco solicitará contemplar un plazo de un año para la aplicación de dicho reajuste.

2. Codelco verificará que las empresas contratistas den íntegro cumplimiento al pago de las remuneraciones fijas comprometidas en sus

ofertas económicas. En caso de detectarse irregularidades respecto de esta materia se considerará como factor relevante para la no asignación de contratos futuros.

3. A partir de la fecha del presente instrumento, las Empresas Contratistas pagarán las horas extraordinarias considerando como base de cálculo el sueldo base más la remuneración mensual variable imponible, excluidas remuneraciones ocasionales.
4. A contar del 1 de enero de 2008, la Gratificación Legal establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo, se pagará mensualmente. Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas Contratistas podrán aplicar el sistema establecido en el artículo 47, si diere un monto superior.
5. Desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, Codelco establecerá en las bases de licitación de subcontratos, respecto de los trabajadores de Empresas Contratistas que se desempeñen dentro de sus recintos e instalaciones, sujetos a contratos de trabajo de plazo fijo, por obra o indefinido, una indemnización por tiempo servido proporcional equivalente a 2,5 días por mes trabajado, para aquellos trabajadores cuyo contrato haya tenido una vigencia superior a 4 meses. No obstante lo anterior, a partir del año y seis meses de duración del contrato individual de trabajo, el trabajador podrá optar a la indemnización por años de servicio que establece la ley.

La indemnización anterior no será aplicable a aquellos trabajadores cuyo contrato de trabajo hubiese terminado por causales que le sean imputables o por renuncia voluntaria.

Asimismo, esta indemnización será incompatible con cualquier otra indemnización legal, por el mismo concepto.

6. Desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, Codelco establecerá en las bases de licitación por servicios, la incorporación de un Seguro por Muerte Accidental e Incapacidad Permanente para todos los trabajadores que se desempeñen dentro de sus recintos e instalaciones. La cobertura del seguro será por las 24 horas del día y no podrá ser inferior a UF 2.000.

El costo de este seguro no podrá ser imputable a los trabajadores.

Este beneficio se hará extensible a todos los trabajadores a contar de la firma de este documento.

7. Desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, Codelco establecerá en las bases de licitación por servicios en los cuales los trabajadores se desempeñen dentro de sus recintos e instalaciones, la obligación de contratación de un seguro complementario de salud para el trabajador y sus cargas familiares de un costo mensual equivalente a UF 0,5 por trabajador (costo estimado de una cobertura total de 500UF).

En caso de existir un copago por la prima mensual de parte del trabajador, éste no podrá exceder del 20% del monto mensual de la prima.

En un plazo no superior a 6 meses, este seguro se hará extensivo a los trabajadores con contratos vigente dentro de las instalaciones.

Codelco promoverá que las empresas contratistas tengan convenios de salud con establecimientos de salud de modo de minimizar el desembolso al momento de requerir una atención.

8. Respecto a beneficios de vivienda, Codelco se compromete a que en las ofertas de licitaciones por servicios, se evaluará positivamente aquellas ofertas de empresas contratistas que otorguen beneficios en este sentido.
9. En relación a beneficios para la educación superior de los hijos de los trabajadores de las Empresas Contratistas, las partes se comprometen a crear una Comisión de Trabajo para que en el plazo de 60 días proponga la estructura y administración de un Fondo de Becas, financiado en conjunto por las Empresas Contratistas y Codelco, destinado a otorgar becas a hijos de trabajadores, estudiantes destacados, que accedan o se encuentren en la enseñanza superior conforme a un reglamento que se elaborará al efecto. Para los efectos de la formación y financiamiento anual del fondo, Codelco compromete un aporte equivalente a dos mil becas anuales de \$500.000.- cada una. Asimismo, las Empresas Contratistas definirán en el mismo plazo de funcionamiento de la antedicha Comisión el mecanismo y montos de su contribución a dicho fondo.
10. En cuanto a los trabajadores de las Empresas Contratistas que no han participado o adherido a las paralizaciones producidas a contar del 21 de junio del presente año y hasta la fecha, y que no hayan podido concurrir a sus labores habituales por razones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, existiendo constancia de estas circunstancias, corresponderá que las empresas contratistas respeten sus remuneraciones y ellas les sean íntegramente canceladas. En este sentido Codelco velará por el cumplimiento de dicha obligación.

Codelco intercederá para que las empresas contratistas y sus respectivos trabajadores normalicen a la brevedad sus operaciones productivas acordando los aspectos relativos a una recuperación programada de los días eventualmente no trabajados, así como la situación caso a caso de los trabajadores despedidos. Se exceptúan de la posibilidad de reincorporación aquellos trabajadores que hubieren sido sometidos a proceso y/o formalizados por actos violentistas u otros sancionados por la ley.

11. Codelco se compromete a incorporar en las bases de licitación de subcontratos, a partir del 1º de enero del 2008, un incentivo variable anual asociado a productividad y mejores prácticas de trabajo. Dicho incentivo será cancelado por las Empresas Contratistas a sus trabajadores. A los contratos actualmente vigentes y que se prolonguen más allá del 2007, se les aplicará el mismo criterio aquí definido.

Este incentivo de productividad anual operará de la siguiente forma:

- a) Un monto líquido mínimo garantizado anual de \$250.000.- u optativamente el 70% de su sueldo mensual, para todos los trabajadores que cumplan como mínimo con un 85% de asistencia anual.
- b) Un monto líquido anual adicional de \$100.000.- u optativamente un 30% de su sueldo mensual para todos los trabajadores que cumplan como mínimo con un 97% de asistencia anual.
- c) Un monto líquido anual adicional de hasta \$150.000.- u optativamente hasta un 40% de su sueldo mensual, para todos los trabajadores en función de indicadores de cumplimiento de metas del respectivo contrato, las que serán definidas por la Empresa Contratista y aprobadas por Codelco.

Dichas opciones serán incompatibles entre sí y en ningún caso serán acumulables.

Se deja establecido que las únicas inasistencias justificadas, para los efectos de este incentivo, serán aquellas establecidas de acuerdo a la legislación vigente.

12. En este mismo sentido y alineando los intereses de los trabajadores de las empresas contratistas, de sus empleadores y también de Codelco, por esta única vez y respecto de la gestión del año 2007, se considerará un incentivo de productividad que será pagado a las empresas contratistas por cada trabajador que cumpla con una asistencia al trabajo superior al 97%, a partir de la fecha de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2007, exceptuando aquellas inasistencias justificadas en conformidad a la ley, beneficio que deberá ser traspasado íntegramente a sus trabajadores.

El incentivo de productividad para el año 2007 se traducirá en el pago de la suma única de \$450.000.- que será cancelado con un anticipo de \$250.000.- y el saldo de \$200.000.- una vez terminado el año y sujeto a un cumplimiento mínimo de asistencia al trabajo de 97%.

13. Las Empresas Contratistas que prestan servicios a Codelco Chile establecerán las coordinaciones que correspondan con la Comisión Ergonómica Nacional, con el propósito de facilitar la calificación de trabajos pesados que pudieran corresponder a trabajadores de contratistas en conformidad a la Ley N° 19.404. Codelco Chile brindará apoyo técnico para facilitar dichas gestiones.

En señal de conformidad y aceptación las partes firman el presente instrumento.

Para constancia firman:

Por Federación Unitaria de Trabajadores de Empresas Contratistas (FUTEC) :

En señal de conformidad y aceptación las partes firman el presente instrumento.

Para constancia firman:

Por Organizaciones Sindicales de Trabajadores de Contratistas :

Ignacio Luis Araya

[Signature]

Ricardo Burgos F.

[Signature]

Camilo Di Zombi



[Signature]

MARCO MARCON E

93769422-0 [Signature]

Por Codelco Chile:

Ricardo Alvarez F.

R. Alvarez

Presente en este Acto:
